

VIDA OFICIAL

FAMILIA, JUVENTUD, DEPORTE

TRES DIRECCIONES GENERALES DEPENDERAN DE LA NUEVA SUBSECRETARIA

El «Boletín Oficial del Estado» publicó ayer, asimismo, un real decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se crea y desarrolla la Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte, dependiendo de la Presidencia del Gobierno.

El preámbulo señala que, a la vista del real decreto-ley de Reestructuración de los órganos dependientes del Consejo Nacional del Movimiento, es preciso crear un nuevo órgano de la Administración del Estado al que se encomienda la gestión de las funciones sociales de interés general hasta ahora dependientes del Consejo.

PARTE DISPOSITIVA

El articulado del real decreto, dice lo siguiente:

Artículo primero.—El ministro secretario del Gobierno, los órganos dependientes del mismo y la Comisión de Transferencia de la Administración del Movimiento, a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, estarán integrados orgánica y administrativamente, en la Presidencia del Gobierno.

Artículo segundo.—Del ministro secretario del Gobierno dependerán:

1 La Comisión de Transferencia de la Administración del Movimiento, que se crea por esta disposición, y cuya composición y atribuciones serán establecidas reglamentariamente. El presidente nato de dicha Comisión será el ministro secretario del Gobierno, quien propondrá a éste las medidas necesarias para llevar a cabo las transferencias correspondientes a la Administración del Estado de los medios personales y materias hasta ahora integrados en la Administración del Movimiento.

2 El Gabinete del ministro secretario del Gobierno, cuyo titular tendrá categoría de director general y asistirá al ministro en las funciones de su competencia. Del director de dicho Gabinete dependerá el secretario del Gobierno.

3 El Instituto de Estudios Políticos, que tendrá carácter de organismo autónomo.

Artículo tercero.—Se crea, en la Presidencia del Gobierno, la Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte, como órgano de la Administración Central del Estado, al que corresponde la preparación, dirección y ejecución de la política del Gobierno, en lo que afecta a la protección y tutela de la institución familiar, la juventud, la condición femenina, la educación física y la práctica deportiva.

Artículo cuarto.—Corresponderá al subsecretario de Familia, Juventud y Deporte, bajo la superior dirección del ministro de la Presidencia, el ejercicio de las funciones previstas en el artículo quince de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, respecto de los órganos encuadrados en dicha Subsecretaría.

Dependerá directamente del secretario de Familia, Juventud y Deporte un Gabinete Técnico, cuyo titular tendrá la categoría de subdirector general.

Artículo quinto.—Como centros directivos, integrados en la Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte, se crean las direcciones generales de Protección Familiar y de la Mujer; de la Juventud y de la Educación Física y Deportes.

Siguen después tres artículos, en los que se especifican las competencias de cada una de las nuevas direcciones generales.

Artículo noveno.—En cada provincia existirá una Delegación de Familia, Juventud y Deporte, a la que corresponderá el desarrollo y ejecución de las actividades de

la Subsecretaría en el ámbito territorial respectivo.

Artículo diez.—Por el Ministerio de Hacienda se efectuarán las transferencias de créditos precisos y, en su caso, la habilitación de créditos indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Hasta que se adopte una nueva organización y régimen jurídico de los medios estatales de comunicación social, las cadenas de Prensa y Radio del Movimiento dependerán, con carácter de organismo autónomo, del Ministerio de Información y Turismo.

Segunda.—Se autoriza a los ministros de la Presidencia, secretario del Gobierno y de Información y Turismo para que adopten las disposiciones necesarias a fin de ejecutar cuanto se establece en el presente decreto.

El decreto termina con dos disposiciones transitorias, por las que se determina que sea el actual ministro secretario general quien pase a desempeñar las funciones de ministro secretario del Gobierno y se adscribe a la Comisión de Transferencia la actual Gerencia de Servicios de Secretaría General.